

## **INSTRUCTIVO PARA PROPIETARIOS Y/O AUTORIDADES DE LOCALES NOCTURNOS** **OBLIGACIONES**

- 1.- La responsabilidad primaria de todo lo que acontezca en un evento será del propietario del local o de las autoridades de la entidad o institución. Salvo que exista un contrato de locación que lo exprese taxativamente.
- 2.- No se permitirá la entrada a menores de 18 años mas allá de las 0.00 horas, en aquellos eventos que puedan calificarse como BAILES O SHOWS, que asimismo cuenten con venta de entradas.  
Podrán ingresar los menores de 18 años en oportunidad de la realización de eventos familiares como CUMPLEAÑOS, CASAMIENTOS, COMUNIONES ETC organizados por Instituciones o clubes , quedando al resguardo de un familiar mayor de edad
- 3.- En ningun caso podrá expendirse bebidas alcoholicas a menores de 18 años, aunque estén bajo el resguardo de un mayor de edad
- 4.- Prohíbese la exhibición, venta, expendio o suministro de bebidas energizantes o energéticas
- 5.- El expendio de Bebidas alcoholicas, podrá hacerse hasta las 04.30 horas
- 6.- El horario de ingreso será hasta las 02.30 horas
- 7.- La finalización de la actividad nocturna será a las 05.30 horas desde el mes de Marzo hasta Agosto, y hasta las 06.30 horas a partir del mes de Septiembre hasta Febrero
- 8.- La documentación en vigencia que obligatoriamente deberá EXHIBIR la Institucion, club o local en el cual se realicen actividades nocturnas será:
  - a) Certificado de Habilitacion municipal
  - b) Final de Obra de Bomberos de Pcia de Bs As
  - c) Licencia para expendio de Bebidas alcoholicas
  - d) Certificado de Registro de Actividades Nocturnas (RAN)
- 9.- Los propietarios, autoridades y/u organizadores de eventos, deberán solicitar al municipio la autorización de todo evento con una antelación de 24 horas y tendrán la obligación de permitir el ingreso de los inspectores municipales en cualquier momento durante su realizacion
- 10.- A los efectos de garantizar la tranquilidad y el derecho de diversión de cada uno de los concurrentes cada establecimiento podrá hacer uso del **DERECHO DE ADMISIÓN**
- 11.- En los casos de los eventos en los cuales se sirvan comidas, se reitera la vigencia de la obligatoriedad para el personal de contar con el CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, que acredite haber asistido al Curso respectivo